

DEPRENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Consecutivo 2 - GDT - 202308 - 00074084

Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

y Ocupación del Espació Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 15 de Agosto de 2023

Persona a notificar: Sociedad AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.837.264, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: olguis3817971@hotmail.com

Acto a notificar: Resolución No. 0254 de fecha 14 de Agosto de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.837.264, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de GAS acorde a viabilidad autorizada por la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la Carrera 15 Bis No. 111 – 04, Piso 2 del barrio Punta Paraiso, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0254 de fecha 14 de Agosto de 2023 expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Siete (07) Folios.

Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Atentamente,

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Projesional Especializada Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5144

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



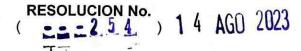
No. Consecutivo

Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2





"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Señora OLGA FABIOLA TASCO MESA, mediante comunicación de fecha 28 de Julio de 2023, referenciado con el No.1-SA-202307-00126728, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la acometida de GAS, aprobada por la GASORIENTE S.A. E.S.P., para el predio ubicado en la Carrera 15 Bis No. 111 04, Piso 2 Del Barrio Punta Paraíso, del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 02 de Agosto del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.837.264 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIA, cuota parte del folio de Matricula Inmobiliaria No. 300 – 267693 (Anotación 180), del predio ubicado en la CARRERA 15 BIS No. 111 – 04, PISO 2 DEL BARRIO PUNTA PARAISO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para la acometida de GAS, autorizado por la GASORIENTE S.A. E.S.P.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

Subproceso: Area De Ordenamiento

Código Subproceso: 10200

Territorial

No. Consecutivo

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de

Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



1 4 AGO 2023

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 0.70 M2 y recuperación es un total de 2.10 M2, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION	1.40 X 0.50= 0.70 M2	
TOTAL AREA INTERVENIR	0.70 M2	

AREA A RECUPERAR:

RECUPERACON DE FRANJA DE CIRCULACION	1.40 X 1.50 = 2.10 M2	
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	2.10 M2	

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue cinicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutive 5

Subproceso: Area De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



1 4 AGO 2023

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la Señora AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.837.264 Expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIA, cuota parte del folio de Matricula Inmobiliaria No. 300 – 267693 (Anotación 180),o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ

Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos:

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Aspectos Jurídicos

Profesional Especializada
Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano

Profesional Universitaria

Proyecto:

Saidi Yovana Álvarez Amorocho > AA.

Carpeta: 0188- 2023



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 7

	TOTAL STREET OF THE STREET
Entidad: VANTI	Dirección: Carrera 15Bis No 111-04 piso 2 Barrio: PUNTA PARAISO
Fipo de Intervención: Acometida de Gas Domiciliaria	Radicado: 1-SA-202307-00126728

1. Área a intervenir: Costado occidental

	AREA	
Franja de Circulación	1.40x0.50= 0.70M2	44
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	0.70 M2	

2. Área a Recuperar: Costado occidental

	AREA
Franja Circulación	1.40x1.50=2.10M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	2.10 M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación costado occidental	En concreto en estado regular

NOTA: El barrio Punta paraíso no tiene vías vehiculares pavimentadas, por lo tanto se encuentra en tierra destapada, y de acuerdo al perfil vial de la Carrera 15Bis, no se observa Franja Ambiental ni antejardín.

Perfil vial existente:

		PERFIL V	IAL ACTUAL	
	Costado Oriente	Calzada M	Costado occidente	Perfil Total
Predio Franja de Circulación		Franja de Circulación M	M2	
Carrera 15 Bis	1.50	6.00	1.40	8.90



Código: F-DPM-12	20-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	Febrero-28-2022
Página 2 de 7	NEW CONTROL OF THE CO

Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR	
Elementos de comunicación:	4	n
Teléfonos	NO	
Carteleras	NO	
Señales preventivas	NO	
Elementos de organización	1 12	-
Bolardos	NO	
Paraderos	NO	
Semáforos	NO	Kuje =
Tapas de alcantarillado	NO	
Cajas de teléfono	NO	
Sumidero	NO	
Elementos de Ambientación		
Luminaria peatonal	NO	P
Luminaria vehicular	SI	. 1
Bancas	NO	117 - 1
Asientos	NO	
Monumentos	NO	
Protectores de arboles	NO	- Contract of the Contract of
Materas.	NO	
Relojes	NO	
Pergoras	NO	
Murales	NO	(2004-1)) (2004-1) (2004-1)
Elementos de Recreación		





Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

4. Fotografías





Imagen 1: Carrera 15Bis No 111-04 piso 2 Costado Occidental sobre la carrera 15 Bis

Imagen 2: Costado lateral del predio, en la calle 111. Barrio Punta Paraiso

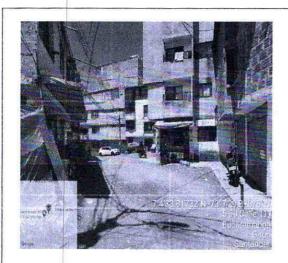


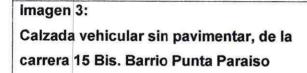
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación Febrero-28-2022

Página 4 de 7





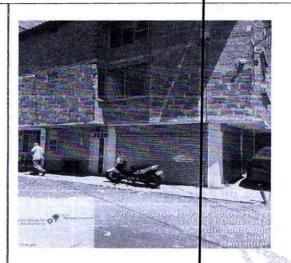


Imagen 4: Carrera 15Bis No 111-04 p so 2Punto Panoramica del predio.

5. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.



f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

6. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la



Código: F-DPM-12	20-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	Febrero-28-2022
Página 6 de 7	

normativa vigente. Los certificados de los ensayos de la boratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
- 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igua a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
- 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente
- 7. Tipos de rotura y reposición de la misma:

El predio es una obra nueva, debe dejar el espacio público de acuerdo a la hormatividad vigente

- 8. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de os elementos del espacio público a intervenir:
- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los anteja dines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que que den afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado er el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

- f. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.
- Observaciones en materia ambiental:
 El perfil vial no cuenta con Franja Ambiental.
 - 12. Impacto urbano: (Espacio público):

El predio, tiene una Franja de circulación regular de 1.40 m^2 , y el perfil vial no cuenta con las normas del Manual del Espacio Público.

13. Observaciones generales:

El Barrio Punta Paraíso, cuenta con Resolución de legalización de predios, que permite tener acceso a los tramites de conexión de servicios públicos, pero actualmente su perfil vial no cuenta con las normas del Manual del Espacio público, las calzadas no se encuentran pavimentadas.

14. Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializado.

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación Del espacio público

MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR

Recorredora

Grupo de Licencias de Intervención y

Ocupación Del espacio público.



ACTA DE INICIO DE OBRA

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 15 DE AGOSTO DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (N	it):	37.837.264 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 15 BIS No. 111 – 04, PISO 2 BARRIO PUNTA PARAISO	
Resolución No: (No. y fed	cha)	0254 DE AGOSTO 14 DE	2023
VIGENCIA DE	LA LICENCIA:	FECHA DE LA	INTERVENCIÓN:
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO FECHA DE TERMINACIÓ	
AGOSTO 14 DE 2023	AGOSTO 14 DE 2025	SEPTIEMBRE 15 DE 2023	OCTUBRE 15 DE 2023
Área de intervención:	0.70 M2	Área de recuperación: 2.10 M2	

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0254 DE AGOSTO 14 DE 2023

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 15 día del mes de AGOSTO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA

TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaria de Planeación

Nombre y firma: AMINTA SANCHEZ HERNANDEZ Propietaria